



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.-

MEMORIA

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 prorrogado a 2020, para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal y al mismo tiempo existen aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del servicio, para la actuación que se detalla a continuación:

Primero.- El recinto ferial esta formado por 18 módulos de estructura metálica realizada con perfiles metálicos de diferentes grosores, tanto tubulares como cuadrados, que se encuentran anclados al terreno. En la mayor parte de estos módulos el pavimento esta realizado a base de solera de hormigón fratasada siendo los restantes el pavimento de albero compactado. Para conformar las diferentes casetas de feria, las estructuras antes descritas, se cubre con toldos de tela (**sin ningún tipo de tratamiento ignífugo**) y con unos paneles separadores de panel sándwich con aislamiento acústico en su interior. Una vez adjudicadas anualmente las casetas, los concesionarios realizan las instalaciones eléctricas, de alumbrado, de cocinas (en las casetas designadas a servicio de hostelería), de agua, diferentes elementos y materiales de decoración y demás instalaciones que cada adjudicatario estima pertinente para el desarrollo de su actividad.

El Ayuntamiento, anualmente, aprueba las Bases Regulatoras que rigen la adjudicación de licencias de uso común especial de Dominio Público para la Ocupación Temporal de casetas, parcelas y otras instalaciones ubicadas en el recinto ferial para la cesión de los diferentes módulos de caseta. En dichas Bases se establecen tanto el número de casetas como el tipo de las mismas, siendo en las Bases aprobadas para 2020 los tipos siguientes:

- Lote número 1 Casetas con servicio de hostelería (repostería y veladores).
- Lote número 2: Casetas de Feria SIN servicio de hostelería (ni repostería ni veladores).



La Ordenanza Municipal de instalación y uso de terrazas y veladores aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2010 indica en su art. 15. "Proyecto para Cubrir con Elementos Provisionales" los siguiente:

- 1. En las solicitudes de Licencias Urbanísticas para Cubrir con elementos Provisionales regulados en el artículo 8, se adjuntará como documentación un proyecto técnico ajustado a los términos del citado artículo que incluirá planos detallados de la misma, a escala 1:20, con definición de la planta y alzado.*
- 2. Dicho proyecto indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), secciones, anclajes, señalamiento de resistencia al viento (indicando velocidad máxima que puedan resistir), etc. Además deberá venir firmado por persona técnica competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente y acompañado por un certificado del montaje."*

Segundo.- Los toldos que hasta ahora se han utilizado para cubrir las casetas de feria no tienen ningún nivel de ignifugación, no cumpliendo ni el mínimo establecido por la Ordenanza Municipal de instalación y uso de terrazas y veladores, máxime cuando gran número de las casetas de feria son del tipo "Casetas con servicio de hostelería" lo que conlleva la instalación de cocinas dentro del recinto delimitado de la caseta, con la correspondiente carga de fuego. No pudiéndose determinar por el técnico, qué grado de ignifugación sería el necesario para cubrir este tipo de instalaciones, se aconseja realizar un estudio pormenorizado de dichos elementos.

Tercero.- Por otro lado las instalaciones de las casetas, tanto las que realiza este Ayuntamiento, como los elementos que cada concesionario instala para el desarrollo de su actividad deberán estar sujetos a lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como a toda la reglamentación aplicable en las diferentes materias que dichas instalaciones conlleven.

Cuarto.- Por todo lo expuesto se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de los gastos específicos y determinados, proponiendo la creación de una aplicación presupuestaria necesaria, en este caso, para la adquisición de los toldos de las casetas de feria.

Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- no existe en el Presupuesto Municipal saldo de crédito no comprometido.

Por otra parte se financia mediante la baja de crédito de aplicaciones presupuestarias que se estiman deducibles sin perturbación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de enero de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3); CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº 3/2020 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
431.10.639.00 Ferias – Otras inv.reposic.asoc.al func.op,servicios	70.000,00 €
Total	70.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
326.90.682.00 Rte.Serv.Compl.Educ.– Edif.atenc.personas con disc.	70.000,00 €
Total	70.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Concejala Delegada de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.